

# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 8 DE FEBRERO DE 1816.

## ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

*Providencia 16 de Noviembre.*

El párrafo que sigue está copiado de una petición que los propietarios de las fábricas de algodón de la ciudad de Providencia y sus contornos tienen preparada para presentarla al congreso al tiempo de su reunión próxima.

„Está averiguado positivamente que en un solo distrito de diez leguas de circunferencia, tomando por centro á esta ciudad, se cuentan 140 fábricas de hilado de algodón en egercicio. La porcion de este género que se hila al año pasa de 29<sup>0</sup> sacas, que reducidas á telas de uso comun, producirán mas de 27 millones de varas; de modo que el valor de los productos manufacturados sube á mas de seis millones de duros. Se gradúa que las labores de estas fábricas, desde que se recibe en ellas la materia en rama hasta la fabricacion de los productos, podrán ocupar constantemente y proporcionar lo necesario para vivir á 26<sup>0</sup> personas.”

## ITALIA.

*Nápoles 5 de Enero.*

Una fiebre maligna y pútrida se ha manifestado en el pueblo de Noja, provincia de Bari. Esta enfermedad, que inspira un temor fundado de que pueda hacerse contagiosa, ha excitado la atención del gobierno, quien ha tomado las providencias convenientes para socorrer á los enfermos, é impedir que el mal se extienda mas allá del pais infestado.

*Milan 12 de Enero.*

S. M. I. y R. continúa visitando con la mayor atención todos nuestros establecimientos útiles y de recreo; la biblioteca fue ayer el objeto de su solícita curiosidad. Los bibliotecarios para demostrar su reconocimiento al Emperador, que ha hecho restituir á este establecimiento todos los libros y manuscritos que se habían llevado los franceses, tenían compuestas dos inscripciones en obsequio de S. M., la una en griego y la otra en latin.

Hoy ha pasado S. M. á la academia de las ciencias y artes para examinar en el salon del Instituto la exposicion de las manufacturas nacionales.

Por decreto imperial de este mismo dia acaba de fijar S. M. las grandes dignidades del reino Lombardo-Véneto. Grandes dignidades serán un mayordomo mayor, dos capellanes de palacio, un caballero mayor y un gran senescal.

Las dignidades de capellanías pertenecerán al arzobispo de Milan y al patriarca de Venecia.

Los cargos de la corona se conferirán por vida, y la dignidad solo podrá perderse violando el juramento de fidelidad, ó cometiendo algun otro crimen; bien que en este caso se necesitará ademas la resolucion inmediata de S. M.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 18 de Enero.*

Una carta de Dartmouth dice que 28 de los 65 prisioneros franceses que naufragaron el sábado pasado en la bahía de Bigburgo, se han ahogado, y que muchos de los que han podido salvar la vida estan en una situacion deplorable.

Se han recibido aqui las noticias siguientes sobre la suerte de los sugetos comprendidos en los artículos 1.º y 2.º del decreto del Rey de Francia de 24 de Julio. En el 1.º se contenian las personas siguientes: Ney, Labedoyere, los dos hermanos Lallemand, Drouet d'Erlon, Lefebvre-Desnouettes, Ameil Brayer, Gilly, Mouton Duvernet, Grouchy, Clausel, Laborde, Debelle, Bertrand, Drouet, Cambrone, Lavalette y Róvigo.

De estos han sido arcabuceados Ney y Labedoyere; Lallemand está en Malta; Drouet d'Erlon en Francia; Lefebvre y Gilly llegaron á Nueva-Yorck; Grouchy se embarcó en Guernesey para los Estados-Unidos; Lavalette está prófugo; Debelle preso; Bertrand con Bonaparte; á Drouet y Cambrone se les va á juzgar; Róvigo está en Malta; los demas se han escondido.

Las personas comprendidas en el artículo 2.º, á quienes se ha mandado salir de Francia en el término de dos meses, son: Soult, Alix, Excelmans, Bassano, Marbot, Felix Lepeletier, Boulay (del Meurthe), Mehre, Feresines, Thibaudeau, Carnot, Vandamme, Lamarque (general), Lobau, Harel, Pire, Barrere, Arnault, Regnaud de St. Angely, Panmerauil, Arrighi (de Padua), Dejean, Juan Garreau, Real, Bonvier, Demoulard, Merlin de Douay, Durbach, Divat, Defermont, Buri-St.-Vicent, Felix Desportes, Garnier-des-Saintes, Mellmet, Hullin, Closys, Courtin, Forbin-Janson y Dideville.

Soult, Carnot, Vandamme, Lamarque y otros permanecen en Francia; Carnot iba á salir para Rusia; varios se han escapado ó se les ha permitido salir de Francia; Excelmans está en Brusélas; Bassano en Austria; Regnaud de St. Angely, en los Estados-Unidos, adonde se cree que han huido Buri-St.-Vicent y Felix Desportes; Arrighi está en Italia.

Las cartas de Benarés anuncian que segun todas las apariencias está muy próxima á encenderse una nueva guerra en la India oriental. Escriben de Bombai que se ha dado orden á todos los oficiales para que se incorporen en sus respectivos regimientos. He aqui un extracto de las cartas recibidas de Benarés con fecha de 20 de Junio último.

„No es fácil explicar la situacion política de este pais, y se maravillará vmd. al saber que estamos ya muy expuestos á entrar en una nueva guerra, cuando apenas se habia terminado la que tanto tiempo affligió á la Europa. Aqui se hacen preparativos inmensos, que deben tener diferente objeto que la rendicion del pais de Napaul.

„Por más que quieran disimular nuestros papeles públicos, no cabe duda en que el ejército de Madrás se mantiene en campaña. Ayer vi una carta de

un oficial superior de aquel ejército, fecha el día 4 de Junio, en que dice que este está acampado en las alturas inmediatas á Akoula, y que en la misma posición tendrá que mantenerse durante la estación próxima de las aguas. El cuerpo de ejército que ha salido de Bombai se dirige hacia Taulna, que dista 150 millas de Akoula: la fuerza de los dos cuerpos de ejército reunidos será de 300 hombres.

„El ejército regular consta en el día de 2700 hombres, y además ha tomado á su sueldo el gobierno cerca de 2000 hombres de tropas irregulares.

„No se alcanza cual será el objeto de un armamento tan considerable, si no lo es la sujeción de los máratas. Una de las tribus que componen esta nación, llamada de los Pindaris, ha causado estragos terribles en algunas provincias nuestras, y es necesario precaver la repetición de tan funestas correrías.

„El país tomado al gobierno de Goorka es fértilísimo, y se encuentran en él muchas producciones del suelo de Europa: su clima es hermoso y sano, no estando aquellos habitantes expuestos á los calores insufribles que se experimentan algunas veces en la provincia de Benarés.”

*Idem 21.*

El duque de Richelieu ha dirigido la nota siguiente á nuestro embajador en Paris, con motivo del arresto de nuestros tres compatriotas.

*Paris 13 de Enero de 1816.* „El infrascrito se ve obligado con el mas profundo sentimiento á participar á S. E. sir C. Stuart que varios súbditos de S. M. Británica han tomado, segun parece, parte activa en las maniobras culpables dirigidas contra el gobierno de S. M. S. E. verá por la carta adjunta, que el infrascrito acaba de saber por el ministro de la Policía, que sir Roberto Wilson, Mr. Bruce y otro individuo, que se cree ser un caballero inglés, estan acusados de haber protegido la fuga de Lavalette, por cuyo motivo se les va á formar causa. El infrascrito al comunicar esta noticia á sir C. Stuart, le asegura al mismo tiempo que se les darán todos los medios legales para justificarse, y que se observarán religiosamente con respecto á ellos las formas judiciales.

„El infrascrito pasando este aviso al señor embajador de Inglaterra como una consecuencia de las atenciones particulares que observa su corte con el gobierno de S. M. Británica, tiene la honra &c.”

## FRANCIA.

*Mélan 19 de Enero.*

S. M. Luis XVIII ha mandado que se den nuevas condecoraciones á los oficiales ingleses que se distinguieron en la batalla de Waterloo. El ministro de Guerra escribe en consecuencia al Duque de Wellington rogándole que le envíe las listas de los oficiales de su ejército que juzgue mas dignos de esta distinción. Como el noble Lord no ha remitido la lista pedida, se supone que espera sobre el particular instrucciones de su Gobierno.

*Paris 22 de Enero.*

El mariscal de Francia, comandante superior de la guardia nacional de Paris, ha mandado que en cada cuártel de la capital esté pronta todas las

noches una reserva de 41 hombres para acudir donde quiera que se note perturbada la tranquilidad pública.

El general Colbert, que estaba preso en la cárcel general de la Abadía, acaba de obtener su libertad y permiso para retirarse á un pais extranjero.

*Idem 24.*

S. M. acaba de conferir el título de conde á Mr. de Cazes, ministro de la Policía general.

La apertura de las sesiones del parlamento de Inglaterra está ya definitivamente señalada para el día 1.º de Febrero próximo; y lord Castlereagh ha dirigido una circular á todos los amigos del ministerio para que concurran á la primera reunion de la cámara de los Comunes.

Las cartas de Turin anuncian que las negociaciones entabladas para los trueques de territorios presentan dificultades insuperables. S. M. Sarda no se puede decidir á renunciar sus pueblos, que le tienen dadas tantas pruebas de fidelidad.

S. M. el Emperador de Austria ha dirigido una carta al senado de Francfort dándole parte del casamiento de los Archiduques Carlos y Josef.

El general Ornano, que estaba preso en la Abadía, ha sido puesto en libertad.

Hace algunos dias que se ha puesto sin comunicacion á los generales Drouot, Dehelle y Cambrone, cuyos procesos estan próximos á sentenciarse.

Se dice que el general Belair ha sido preso y conducido á la cárcel de la Abadía.

Los puestos ocupados por la guardia nacional y la tropa de línea se han aumentado considerablemente de unos dias á esta parte.

## ESPAÑA.

*Madrid 7 de Febrero.*

### ARTICULO DE OFICIO.

*El REY nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente:*

Desde que la divina Providencia, valiéndose de la heroica fidelidad de mis amados vasallos, me restituyó al trono de mis mayores, me he ocupado noche y dia en procurar su felicidad. Bien convencido de que la prosperidad de todos los estados consiste principalmente en el fomento de la agricultura, en medio de las infinitas atenciones que me rodean he consagrado muchas veces mis paternales desvelos al importante cuidado de llevar á la perfeccion posible este inagotable manantial de la riqueza pública, ya organizando unos establecimientos, ó ya fundando otros de nuevo, y protegiéndolos á todos. Lleno mi Real ánimo de estos benéficos deseos, me presenta la mejor ocasion para realizarlos en el hermosísimo reino de Murcia, cuya fertilidad no tendrá límites cuando á sus campos feraces se les proporcionen las aguas necesarias y oportunas. Con este objeto mi augusto Abuelo en el año de 1785 vino en crear la Real empresa de riegos y pantanos de Lorca y Aguilas, con el fin de fomentar una gran parte de sus vastas campiñas, y de establecer una poblacion y un puerto, que puede ser excelente en el mismo Aguilas. En efec-

to, tuvo la satisfaccion de ver fundada esta, y contruidos dos pantanos, con otras varias obras magníficas y muy útiles. Tambien mi augusto Padre dispensó su proteccion á todos estos establecimientos; pero ciertas vicisitudes, la ruina del mayor de los pantanos, y los defectos que la experiencia fue manifestando en la forma dada á la empresa, vigorizaron los obstáculos que ya el interes de unos y la preocupacion de otros la opusieron: cuando se empezaban ya á calmar las contradicciones sucedió el trastorno general y el desórden que se introdujo en todas las cosas, alcanzó tambien á esta empresa; por consiguiente sus caudales fueron distribuidos á otros usos, y aun el gobierno de esta se vió dividido con gran aumento de gastos y otros perjuicios.

Enterado Yo de todo, y queriendo elevar la empresa á su mayor prosperidad, cortando de raiz el origen de las desavenencias que desde el principio hubo entre los gefes de ella y los del ayuntamiento de Lorca, consideré que la medida tomada en otro tiempo de encargar la presidencia de la junta de aquellos propios al comisionado de la empresa, sin revestirle al mismo tiempo de la jurisdiccion propia del magistrado del pueblo, debia por su naturaleza acrecentar la rivalidad que era conveniente extinguir. Por tanto vine en erigir en la referida ciudad un corregimiento político dependiente privativamente de mi primera secretaría de Estado y del Despacho, uniendo á él la empresa, y nombrando para ambos destinos al oidor de la audiencia de México D. Pedro de la Puente, á quien concedí al mismo tiempo los honores, antigüedad y sueldo de alcalde de mi Real casa y corte.

Para que tenga el mejor efecto esta disposicion, y con presencia del informe que el coronel D. Antonio Prat, comisario de la inspeccion de caminos, y académico de mérito de mi Real academia de S. Fernando, me ha hecho con motivo de la visita que le encargué de los referidos establecimientos, he venido en hacer las declaraciones siguientes:

El expresado D. Pedro de la Puente, en calidad de corregidor político de Lorca, tendrá la misma jurisdiccion que los otros corregidores de esta clase; será ademas juez administrador y superintendente general de mi Real empresa de Lorca y Aguilas; pero á fin de poner la empresa en un sistema de órden cual conviene á mi servicio y á la utilidad pública, nombro por director facultativo de todas las obras de esta al mismo D. Antonio Prat. Sus facultades y las del director económico, que ha de serlo el superintendente como primer gefe de la empresa, serán respectivamente en materia de obras las mismas que mi augusto Padre prefijó en Real cédula de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1805 á los dos directores semejantes para el desagüe de las lagunas de Albacete: no se construirá obra alguna de entidad sin expresa órden mia, y para obtenerla consultará en tiempo oportuno el superintendente, expresando su parecer, y acompañando el que deberá tomar del director facultativo: sin perjuicio de esto hará practicar los ensayos convenientes hasta encontrar con el mejor medio de restituir á su antigua fertilidad las 12 ó 14<sup>00</sup> fanegas de tierra salobrales, que en el dia son perdidas para la agricultura, y van inficionando los terrenos inmediatos. Por lo demas, las facultades del superintendente serán las que sus antecesores han egercido; y para lo sucesivo formará y remitirá por mano de mi primer Secretario de Estado un reglamento expresivo de las fa-

cultades y obligaciones de cada uno de los empleados en la empresa. También formará, con presencia de la Ordenanza de riegos y sus adiciones, la que deberá regir en el asunto: informará asimismo con qué caudales podrá contarse para las obras del presente año: enviará de seis en seis meses un estado puntual de las entradas y salidas de fondos, y otro en cada año de sus progresos como corregidor político: tomará cuenta á sus últimos antecesores, dándola de la que resulte. Y por último, como mi soberana intencion es dispensar al pueblo y puerto de Aguilas toda la proteccion y beneficios que las circunstancias permitan, informará en razon de las gracias que para ello se me han propuesto, pasándosele una copia del informe del visitador, y todos los expedientes que hay en el asunto.

Tales son las medidas que aconsejado de mi corazon he adoptado por ahora; y recibiré la recompensa mas dulce cuando consiga poner á los apreciables labradores en un estado de comodidad, para lo que los del reino de Murcia solo necesitan abundancia de aguas. Por lo mismo quiero que desde hoy todas las operaciones de la empresa se encaminen á este único fin, que es el de su instituto, sin divagarse como hasta aqui en objetos extraños, lo cual tendrá siempre en consideracion el superintendente para meditar y proponer todos los medios y arbitrios mas convenientes: á cuyo efecto, bien seguro de vuestra infatigable constancia en promover todos los establecimientos útiles, me lisonjeo de que nada omitireis de cuanto pueda contribuir á llenar en este mis benéficas y paternales intenciones. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = Palacio á 28 de Enero de 1816. = A D. Pedro Cevallos.

Por Real decreto de 11 de Setiembre de 1814, con presencia de motivos muy poderosos que obligaban á esta providencia, el REY nuestro Señor se sirvió suprimir el Protomedicato, y restablecer las juntas gubernativas de Medicina, Cirugía y Farmacia con las mismas prerogativas y autoridad que tenían antes de la invasion enemiga, encargándolas particularmente que examinasen los abusos que á la sombra de los desórdenes se habian introducido en la enseñanza y egercicio de dichas facultades por un efecto necesario del trastorno general y calamidades, que durante la ausencia de S. M. habia sufrido el reino, y que propusiesen cuanto juzgaran conducente á corregir los abusos indicados, y mejorar la enseñanza de dichas facultades hasta el grado de perfeccion de que es susceptible. Ocupada la junta gubernativa de Cirugía en realizar por su parte las benéficas intenciones del Soberano, y persuadida de la necesidad de una proteccion especial, sin la que no es fácil vencer los obstáculos que se oponen á la correccion de los abusos, pidió al REY que se dignase declarar Protector de la facultad de Cirugía y de su Real junta superior gubernativa al Sermo. Sr. Infante D. Antonio su augusto Tio, y S. M. se ha dignado condescender con esta súplica por su Real resolucion de 21 de Enero último. La Cirugía española, que se ha merecido un distinguido lugar entre las demas ciencias por los imponderables servicios que hace á la humanidad doliente, y cuya utilidad se experimenta mas de lleno en los egércitos, como lo ha verificado señaladamente en la última guerra desastrosa contra el usurpador, en que los españoles han defendido los sagrados derechos de su

legítimo Soberano, recibe con esta Real declaración un estímulo muy eficaz para progresar en sus adelantamientos, proponiéndose por modelo á su augusto Protector, cuyo único recreo es el estudio de las ciencias que hacen la prosperidad de los pueblos, y verá por este medio realizadas las miras benéficas de S. M., que con solicitud paternal se ocupa constantemente en promover todos los establecimientos de conocida utilidad para sus amados vasallos.

Por este aviso se hace notorio que los abajo mencionados certificados de alquiler de mulos dados por el señor diputado asistente comisario general Cundell fueron pagados en esta oficina.

Las personas que tengan en su posesion otros papeles de la misma naturaleza, que sean copias ó duplicados, deberán estar en la inteligencia que tales papeles ó duplicados quedarán nulos y sin valor alguno.

A Eugenio Ximenez, de Diciembre de 1811 hasta Diciembre de 1813: á Fernando Alonso, de idem hasta idem: á Lorenzo Alvarez, de idem hasta idem: á Joaquin Martin, de Mayo de 1812 hasta Diciembre de 1813: á Andres Tejado, de Octubre de 1812 hasta Diciembre de 1813: á Pedro Castilla, de Diciembre de 1812 hasta Junio de 1813. = Oficina de la Pagaduría de los Transportes. = Lisboa (Buenos-Ayres) á 19 de Enero de 1816. = Charles Pratt, comisario general.

De resultas de la quema de cartas sobrantes en el oficio del correo general de esta corte, que se egecutó en el año de 1812, se hallaron los vales, intereses de estos, de acciones del Real empréstito y letras que aqui se expresan, segun se avisó.

*Vales Reales.* Uno de 150 pesos con el núm. 150376 de la creacion de 1.º de Setiembre de 1806, endosado por D. Pascual de Celada: otro de 150 pesos con el núm. 226296 de la creacion de 1.º de Enero de 1806, endosado por D. Vicente de Les: cuatro de 300 pesos con los núms. 28266, 22198, 32925 y 31904 de la creacion de 1.º de Setiembre de 1806, y otro de 300 pesos con el núm. 431801 de la creacion de 1.º de Mayo de 1807, endosados por la viuda de Pasanau é hijo.

*Intereses de vales.* De uno de 600 pesos presentado en Badajoz, su número 141393: de cinco de 600 pesos presentados en Madrid con los números 397340, 397341, 397342, 397344 y 413482: de dos de 600 pesos presentados en Madrid con los núms. 369559 y 377403: de once de 150 pesos presentados en Madrid con los núms. 224472, 225419, 225522, 226377, 226932, 228812, 229540, 230853, 241097, 245819 y 314700: de tres de 150 pesos presentados en Madrid con los núms. 246623, 259662 y 315273: de uno de 150 pesos presentado en Madrid con el núm. 309242; y de ocho de 150 pesos presentados en Badajoz con los núms. 161301, 173432, 176545, 177666, 182824, 215518, 158106 y 203244.

*Intereses de acciones del Real empréstito de 160 millones.* De cinco acciones con los núms. 22352 á 356, presentados en 1806: de seis acciones con los núms. 22357 á 362, presentados en 1806: de once acciones con los núms. 22352 á 362, presentados en 1807, y todas en Madrid.

*Letras de cambio.* Dos dadas en Murcia á favor del señor conde de Selvaflorida, y endosadas á D. Manuel Martinez Arroyo: dos dadas en Sevilla, la primera á favor del Sr. D. Miguel de Tovia, endosada al Sr. D. Manuel María Adriaensens, y despues á los señores Gargollo, hermanos: la segunda á favor del Sr. D. Pedro Orduña, y endosada para los de la primera: seis dadas en Cádiz á favor de los señores Gargollo y hermanos, endosados al Sr. D. Manuel Maria Adriaensens: una dada en Santiago á favor del Sr. Don Gregorio Suarez de Leis, endosada al Sr. D. Joaquin Antonio de Quintana; y otra dada en Cartagena á favor de Doña María Antonia Lopez, vecina de Madrid.

Lo que se avisa al público para que los interesados en estos papeles puedan acudir á la direccion general de correos, donde acreditando su pertenencia se les entregará.

Las personas que tuvieren que repetir contra la testamentaria del difunto Don Francisco de Leon y Luna, capitan de navío de la Real armada, que falleció en Marzo del año 1791, acudirán por sí ó por sus apoderados en el término de dos meses, contados desde la fecha de este aviso, en la ciudad de Cádiz al señor marques de Casa Enrile á deducir sus acciones con los documentos que lo acrediten; con prevencion de que pasado este término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El P. Fr. Melchor de Jesus y María, trinitario descalzo en su convento de Jesus Nazareno de esta corte, tiene que comunicar la existencia de varios intereses que le pertenecen á Doña Josefa del Berro, vecina que fue de esta corte; y en el caso de haber fallecido á sus herederos, cuyo aviso se da al público para que llegue á noticia de los interesados.

Se ha remitido al alcalde mayor de la villa de Castellon de la Plana, reino de Valencia, una Real cédula de premio á favor del sargento Antonio Dieguez, soldado del regimiento caballería de Almansa; y como no ha podido saberse su paradero, cualquiera que tenga noticia de su existencia y residencia lo avise á dicho alcalde mayor, ó acuda el interesado ante el mismo señor á recogerla.

Ensayos sobre los verdaderos principios de la equitacion, ó teoría de la escuela de á caballo, adaptada al mas exacto raciocinio, y á las leyes que dictan la geometría, la anatomía y la mecánica, con varios suplementos sobre la belleza del caballo, su edad, hechura única de la silla y brida, método de guiarle, herrarle, y conocer sus enfermedades exteriores, por D. Francisco de la Iglesia y Darrac, caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III. El método, claridad y solidez que brillan en la obra, calidades tan precisas en las de esta clase, la han dado singular aprecio entre los inteligentes, como la mas propia para el asunto de que trata. Para su mejor explicacion é inteligencia la acompañan 20 láminas finas: un tomo en 4.º Se hallará en la librería de Ranz, calle de la Cruz, á 36 rs. en pasta y 30 en rústica.

En el almacén de estampas de la calle Mayor, frente á la casa del conde de Oñate, se vende la estampa nueva de nuestra Señora del Rosario, sacada del célebre cuadro pintado por Carlos Marati, y grabada en medio pliego de marca mayor por D. Rafael Esteve, grabador de cámara de S. M., á 6 rs. en negro y á 30 iluminada.

EN LA IMPRENTA REAL.